

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2486-O

Quito, D.M., 26 de agosto de 2021

Asunto: Atención Requerimiento informes Concejo Metropolitano

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a lo solicitado mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3359-O de fecha 24 de agosto de 2021, suscrito por la Abg. Isaac Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo (E), en el que dispone: “ (...) En cumplimiento de la disposición emitida por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito y, conforme al requerimiento de la Concejala Metropolitana Mónica Sandoval, realizado de manera verbal durante el desarrollo de la Sesión Nro. 167 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, me permito solicitar a usted, se sirva remitir a esta Secretaría General, hasta el día miércoles, 25 de agosto de 2021, a las 11h00, un informe pormenorizado y detallado respecto de: **(i)** El estado de los procesos judiciales sobre las expropiaciones realizadas a los terrenos por la obra del Túnel Guayasamín; y, **(ii)** Situación jurídica del embargo de un terreno municipal en la antigua Estación Norte “La Y” del Trolebús.

El informe deberá ser presentando en la próxima sesión del Concejo Metropolitano de Quito, conforme a la convocatoria que se remitirá para el efecto.”

Al respecto, me permito poner en su conocimiento, la siguiente memoria de carácter informativo que resulta de la consulta de los procesos constantes en el Skelta:

EL ESTADO DE LOS PROCESOS JUDICIALES SOBRE LAS EXPROPIACIONES REALIZADAS A LOS TERRENOS POR LA OBTA DEL TÚNEL GUAYASAMIN:

a) El Exp. 2020-01056

Juicio de expropiación No. 17230-2017-00019, sustanciado en la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, propuesto por el Gerente General de la EPMMOP, en contra el señor Miguel Guillermo Pérez Carrión y otros.

Proceso que la Procuraduría Metropolitano no es parte procesal, sin embargo ha solicitado la Administración General y la Concejal Dra. Mónica Sandoval, se intervenga realizando la defensa institucional, en razón de que un bien inmueble ubicado en la 10 de agosto, de propiedad Municipal, donde funcionaba la estación de Trole Bus ha sido embargado por la falta de pago, dispuesto en el mandamiento de pago, para evitar el remate.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2486-O

Quito, D.M., 26 de agosto de 2021

a) El Exp. 2021-00893

Acción de protección No. 17203-2021-01509, sustanciado en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, que sigue el Dr. Germán Eduardo Idrobo Andrade, en calidad de Procurador Judicial de los señores: Genoveva Inocencia, Carlos Oswaldo, Byron Iván, Christian Alexander, Said Orlando y Germán Mauricio Paredes Córdova; Marcia Amapola Córdova Carrión; Marco Antonio Córdova Carrión, Miguel Ángel, Robinson Ramiro, Marco Antonio y Jenny Elizabeth Córdova Salazar en contra Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio de Quito en La persona del Dr. Jorge Homero Yunda Machado, Empresa Publica Metropolitana de Movilidad y Obras Publicas “EPMMP”.

Se dictó sentencia, con fecha 23 de julio de 2021, en la que se dispuso:

“(…) resuelve se rechaza LA ACCION DE PROTECCIÓN SOLICITADO POR EL ACCIONANTE, señor GERMAN EDUARDO IDROVO ANDRADE y otros, por cuanto el accionante no ha demostrado una vulneración de derechos Constitucionales, tal como estatuye el Art. 88 de la Constitución de la República del Ecuador”.

Sentencia que ha sido apelada por los legitimados activos (Actores).

En razón de la Apelación el expediente subió a la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, y está en espera que se convoque a una audiencia o a su vez se dicte sentencia, de acuerdo a lo que dispongan los Operadores de Justicia.

a) El Exp. 2021-01769

Acción de Protección No. 17204-2021-02943, sustanciado en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, que sigue el señor El Fil Guerra Margarita Beatriz Rafiha, en contra de Empresa Pública Metropolitana de Movilidad Y Obras Publicas; Direccion Metropolitana De Bienes Inmuebles Y Alcaldia Del Municipio De Quito

La acción de protección fue interpuesta por la señora EL FIL GUERRA MARGARITA BEATRIZ RAFIHA, por la supuesta expropiación de lote No. Predio No. 628981 El presente predio fue adquirido mediante compra por la difunta madre Laura María Guerra al señor Juan de Dios Guachamín Ninahualpa y Magdalena Carrión Cruz.

Se realizaron expropiaciones de otros predio pertenecientes a la actora para el proyecto del intercambiador de la vía interoceánica, y por un error del Registro de la Propiedad este predio también fue declarado de utilidad pública ya que el Registro de la Propiedad inscribió la declaratoria por el nombre del propietario mas no por el número de predio; la señora está reclamando el valor de expropiación, sin embargo actualmente se está llevando el proceso de acción de protección y se está demostrando que el predio No 628981, no ha formado parte del proyecto Túnel Guayasamín así como tampoco ha sido afectado por el mismo. Cabe señalar que el predio consta a nombre de la accionante y no se ha realizado ningún proceso de expropiación.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2486-O

Quito, D.M., 26 de agosto de 2021

La audiencia de acción de protección se realizó el 20 de agosto de 2021 a las 14h00; fue suspendida y se reinstalada el 01 de septiembre de 2021 a las 14h00.

2. SITUACIÓN JURÍDICA DEL EMBARGO DE UN TERRENO MUNICIPAL EN LA ANTIGUA ESTACIÓN NORTE “LA Y” DEL TROLEBÚS

De acuerdo a la información disponible en esta Dependencia podemos informar a su Autoridad lo siguiente:

El 29 de junio de 2021, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas fue notificada con el embargo del inmueble Proyecto Terminal Trolebús, Av. 10 de Agosto y Juan de Ascaray, parroquia Chaupicruz cantón Quito, provincia de Pichincha.

Toda vez que el mandamiento de ejecución no se habría cumplido por parte de la EPMOP, la Autoridad Judicial procedió con la ejecución forzosa mediante el embargo del bien en referencia, siendo que a pesar de los varios incidentes interpuestos por la EP de marras, tales como solicitar que no se embargue el bien de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Operador de Justicia, no ha dado paso a dichas alegaciones.

Debe considerarse además que, el inmueble que ha sido embargado está siendo utilizado por la Agencia Metropolitana de Tránsito, por lo que el Depositario Judicial habría solicitado a la AMT el pago de un canon de arrendamiento, de acuerdo a las atribuciones dadas como depositario. Por tanto, el pago es mandatorio en virtud de lo dispuesto en las Sentencias del proceso que disponen al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito lo pertinente, ello, para poder proceder con la liberación del bien institucional en referencia.

Con sentimientos de distinguida consideración, de Uds. me despido.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Cinthya Araceli Hervas Novoa
SUBPROCURADORA DE PATROCINIO

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2021-3359-O

Copia:
Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2486-O

Quito, D.M., 26 de agosto de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Lucia Perez Vega	alpv	PM-EJE	2021-08-26	
Aprobado por: Cinthya Araceli Hervas Novoa	cahn	PM	2021-08-26	

